

8ª Convocatoria de Ayudas
APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2014-2020



Fedesiba

Federación para el desarrollo
de Sierra Grande - Tierra de Barros

Submedida 19.2.- Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo:

19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



Fecha de aprobación: 29 de febrero de 2024.

Órgano de aprobación: Junta Directiva de FEDESIBA.

Fecha de autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura: 19 de marzo de 2024.

Fecha de publicación en el D.O.E.: 1 de abril de 2024.

Plazo de la convocatoria: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE),
Desde el 2 de abril de 2024 hasta el 2 de mayo de 2024.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1.- NORMAS DE APLICACIÓN	2
2.- OBJETIVOS	2
3.- CRÉDITO DISPONIBLE	3
4.- BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS	3
5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS	4
6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.....	4
7.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS	6
8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	8
9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS	11
10.- GASTOS SUBVENCIONABLES	12
11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.....	13
12.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS	13
13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN	19
14.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.....	25
15.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES	28
16.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.....	29
17.- CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA.....	31
18.- CAUSAS DE REVOCACIÓN	32
19.- REINTEGRO	34
20.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	36
21.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	36
22.- ANEXOS:	38

1.- NORMAS DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

2.- OBJETIVOS

El objetivo del anuncio de la presente convocatoria es dar publicidad adecuada a la aplicación del Enfoque Leader en la Comarca de Sierra Grande-Tierra de Barros, y de las normas para la concesión de las ayudas contempladas, a fin de garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

En la presente Convocatoria, se establecen las condiciones generales y plazos de presentación de proyectos y obtención de ayudas para inversiones **PRODUCTIVAS**, en el marco de la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER para el periodo de programación 2014-2020, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, con cargo al Enfoque Leader, gestionado por FEDESIBA.

Las actuaciones subvencionables son las recogidas en la SUBMEDIDA 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que se indican a continuación:

Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas.

Los proyectos y actividades auxiliares, así como los gastos derivados de los mismos, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA): Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo (Entrín Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros (Aldea de Cortegana y Aldea de Retamar), Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

3.- CRÉDITO DISPONIBLE

La disponibilidad de crédito para la presente convocatoria, explicitado por actuaciones es el que figura a continuación:

ACTUACIÓN	CRÉDITO 1ª CONVOCATORIA
19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	84.500,00 €
19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	600.000,00 €
TOTAL	684.500,00 €

La disposición de crédito total podrá ser incrementada o reasignada entre actuaciones por acuerdo de la Junta Directiva de FEDESIBA, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas de la presente convocatoria.

Los pagos a los promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando también incluidos los proyectos propios del Grupo, que no están sujetos a convocatoria.

Las ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados al Enfoque Leader, gestionado por la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) y serán cofinanciados por: la Unión Europea en un 80 % (Fondos Feader), la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 3,72%, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en un 16,28%.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Las solicitudes que al amparo de la VI Convocatoria de ayudas bajo la metodología Leader no hubieran sido atendidas, por falta o insuficiencia de crédito, podrán volver a presentarse a esta convocatoria a instancias del promotor, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS

Podrán tener la consideración de beneficiario y/o destinatario final de las ayudas previstas en esta convocatoria, aquellos proyectos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

1. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:



- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las personas destinatarias finales de la ayuda responderán solidariamente conforme a lo estipulado en el artículo 42.4, de la Orden de 18 de noviembre de 2020 respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas, como destinatarios finales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTEConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere



el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

7.- NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

1. Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

2. No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTEConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- e) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- f) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento ya existentes o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

- **Proyectos de traslado.** Son aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona del Grupo de Acción Local FEDESIBA, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.



8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER con el desglose de submedidas del PDR de Extremadura 2014-2020 y que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

19.2.2.- INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Actuaciones:

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Beneficiarios de las ayudas:

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.



Ayudas:

La inversión subvencionable máxima por proyecto se limita a 299.000,00 €.

Si el resultado del proceso de producción es un producto **no contemplado** en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca:

- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- La ayuda pública total máxima será de un **50 % de la inversión auxiliable**, hasta un máximo de 149.500,00 € por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Si el resultado del proceso de producción es un producto **contemplado** en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca:

- Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- La ayuda pública total máxima será de un **50 % de la inversión auxiliable**, hasta un máximo de 149.500,00 € por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

19.2.3.- INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

Actuaciones:

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:



- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

Beneficiarios de las ayudas:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Ayudas:

La inversión subvencionable máxima por proyecto se limita a 299.000,00 €.



Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La ayuda pública total máxima será de hasta un **50 % de la inversión auxiliable**, hasta un máximo de 149.500,00 € por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6 /2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente grupo de Acción Local de acuerdo con las Bases reguladoras Orden de 18 de noviembre de 2020 y supeditado a la disponibilidad presupuestaria existente. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas, en los términos indicados en los siguientes apartados, así como la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

4. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación fijados en la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

5. Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

6. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de los proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.



10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir de pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos, empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas

2.- Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- Actividades de promoción de carácter genérico.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una maquinaria nueva y moderna, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Elementos de transporte externo (coches, camiones, furgonetas, etc.).
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipo de segunda mano.

12.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTEConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El promotor deberá solicitar alta como titular de expediente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y proceder a la petición de claves de acceso a la plataforma ARADO, habilitada por dicha Consejería, en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAD).

La solicitud se presentará en las oficinas de FEDESIBA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VILAFRANCA DE LOS BARROS:

CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL
C/ Infanta Elena, 6.
06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS
Tfno. y fax 924.52.08.52
vcabarros@fedesiba.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA DE LOS BARROS:

CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO TIERRA DE BARROS
C/ Camilo José Cela, 1.
06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS
Tfno. y fax 924.69.08.10
stamarta@fedesiba.com

El plazo de vigencia de esta convocatoria, **será de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (del 2 de abril al 2 de mayo de 2024).**

Todos los modelos de documentos a presentar pueden encontrarse en el siguiente enlace web de FEDESIBA: <https://www.fedesiba.com/contenido/91-leader-convocatoria-y-modelos.html> , así como en los anexos a la presente convocatoria.

- La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura como Anexo II en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, firmada por quien solicita la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

1.- Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta. Si es persona física, la acreditación documental del NIF, y en el caso que sea persona jurídica la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (actas, escrituras y/o estatutos de constitución, acuerdos, poderes,...y sus posibles modificaciones), así como documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

2.- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

3.- En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTEConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

4.- Memoria normalizada del proyecto, fechada y firmada, según modelo que puede encontrarse en la web de Fedesiba, que incluye, entre otros, los siguientes aspectos: descripción de la inversión o actividad, de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

5.- Facturas pro-formas correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento, y en general, de todas las inversiones o gastos incluidos en el proyecto. Debe de cumplimentarse el documento Relación de presupuesto/facturas proforma.

Con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar como mínimo **dos** facturas pro-forma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras, se deberán presentar como mínimo **tres** facturas pro-forma de diferentes proveedores. Salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar acreditado. para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Orden de referencia.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico sobre el que se han emitido.

Las facturas proforma deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificado que se trata de factura proforma
- Fecha de emisión
- Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto
- Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto
- Descripción detallada de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o Unidades de producto)
- Precio unitario y total, desglosando el IVA correspondiente.

Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

Se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

No son válidos las consultas de precios por internet o datos de carrito de la compra, sin embargo, la presentación de presupuestos y/o facturas proformas obtenidos on line con el contenido indicado anteriormente son correctos.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga de forma directa o indirecta más del 5% de las



acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, o que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

6.- Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un Proyecto Técnico realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Sin embargo, se admite que en la fase de solicitud se presente inicialmente Anteproyecto o Memoria valorada.

La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, FEDESIBA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

7. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición).

En caso de arrendamiento o cesión, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, con una duración mínima de 7 años desde la fecha de solicitud. En caso de obra civil, se presentará autorización del propietario, para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar, a excepción de aquellas inversiones en obra civil que exija la declaración de obra nueva, que no serán subvencionables en situación de arrendamiento.

8.- Permisos, LICENCIAS, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.

Los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, FEDESIBA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

9.- Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10.-Declaración y acreditación de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales, y autorización al grupo para solicitar información de dichas ayudas (fiabilidad).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTEConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas, fotocopia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas. Del contenido de las mismas deberá desprenderse la compatibilidad de las mismas en relación a las Ayudas Leader. En el caso de que no fuera así, deberá aportarse certificado del órgano otorgante o documentación similar que aclare estos extremos.

11.- En el caso que la empresa se comprometa a crear o mantener el nivel de empleo de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contaba en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, se aportará documento de compromiso junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de todos los Códigos de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social en situación de alta.
- Informe de Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- Informe de Plantilla Media Anual de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- En el caso de autónomos que no cuenten con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.

12.- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso de la empresa y sus asociadas/vinculadas.

13.- Cuando la persona destinataria o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma mediante Declaración Responsable de que la empresa es una microempresa o pequeña y mediana empresa según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas C (2003 1422). A la misma se acompañará:

- Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante del último ejercicio contable cerrado previo a la fecha de solicitud de ayuda. En el caso de empresas vinculadas, esta documentación también se extiende a las mismas.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa promotora y sus asociadas/vinculadas correspondiente al último ejercicio contable cerrado, anualidad relativa a impuestos ya presentados en Agencia Tributaria.

14.- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas del promotor expedido por la Agencia Tributaria, actualizado a fecha de solicitud.

15.- Para el caso de solicitantes que sean agricultores y/o agricultoras deberán acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en el caso de que el solicitante sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

16. - Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en su caso:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Informe del Técnico Municipal en el que se indique para el proyecto a ejecutar si se necesita Memoria Valorada o proyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.
- Certificado del ayuntamiento en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado o que es susceptible de obtener licencia de obra y/o actividad, durante al menos 5 años, en caso de no contar ya con las mismas

17.- Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscriben las siguientes declaraciones y compromisos:

— Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la presente orden.

— Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.

— Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

FEDESIBA garantizará la confidencialidad de los datos facilitados por las personas promotoras, en el marco de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales. (Se facilitará modelo en oficina para su formalización).

En el registro general del grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y la persona emisora o receptora del mismo.

Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.



13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Tendrán la consideración de criterios excluyentes, los siguientes:

- La falta de requisito exigible.
- No cumplir con la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.
- No cumplir con la normativa y aspectos específicos como permisos, licencias, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género, no discriminación o compatibilidad con ayudas estatales.
- No estar incluida dentro de las operaciones descritas para la medida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura y/o en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de FEDESIBA.
- No alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención: PUNTUACIÓN

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.
2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 20 puntos.
3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 20 puntos.
4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 20 puntos.
5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 20 puntos.
6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 20	0
Mayor o igual que 20 y menor que 40	20%
Mayor o igual que 40 y menor que 60	30%
Mayor o igual que 60 y menor que 80.	40 %
Mayor o igual de 80.	50%

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos primará los que obtengan más puntuación en el Criterio 6, Otros Parámetros Objetivos y si persiste el empate en puntuación obtenida, primarán aquellos que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Valor máximo 20 puntos.

Se valorará la viabilidad de las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias, así como las características de la inversión. Se considera que potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias más consolidadas, con mayor experiencia y/o formación, aportan mayor viabilidad al proyecto. También se considera que, si la inversión es menor, también lo es el riesgo, y por lo tanto la inversión es más viable.

1.1) Experiencia empresarial y/o laboral. Valor máximo 6 puntos.

Se valorará la experiencia como empresario o trabajador demostrada en actividades relacionadas con el sector de actividad planteada en el proyecto. Debe acreditarse mediante documentos que avalen la experiencia, tales como contratos laborales, certificados de empresa, vida laboral, certificado de situación censal, etc.

1.1.- EXPERIENCIA EMPRESARIAL Y/O LABORAL (no acumulable)	Puntuación
Experiencia empresarial y/o laboral igual o superior a 3 años	6
Cuenta con experiencia empresarial y/o laboral, pero es inferior a 3 años	4
No cuenta con experiencia empresarial	0

1.2) Formación del promotor o del/los socios de la empresa. Valor máximo 4 puntos.

Se valorará la formación acreditada relacionada con el sector de la actividad planteada en el proyecto. Debe acreditarse mediante la presentación de títulos expedidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de actividades formativas relacionadas con el sector de actividad del proyecto.

1.2.- FORMACIÓN DEL PROMOTOR o del/los SOCIOS de la empresa.	Puntuación
Acredita formación relacionada con la actividad	4
No cuenta con formación relacionada con la actividad	0

1.3) Volumen de inversión. Valor máximo 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto total que se determine como elegible por parte del grupo, excluyendo, en todo caso, los conceptos no subvencionables.

1.3.- VOLUMEN DE INVERSIÓN (no acumulable)	Puntuación
≤ 20.000,00 €	10
20.000,00 € < inversión ≤ 100.000,00 €	6
100.000,00 € < inversión ≤ 200.000,00 €	4
200.000,00 € < inversión ≤ 299.000,00 €	2

2.-IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Valor máximo 20 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:



2.1.) Municipio de intervención. Valor máximo 15 puntos.

Con este criterio se pretenden corregir los desequilibrios territoriales internos, primando los proyectos que se ubiquen en municipios más despoblados.

2.1.- MUNICIPIO DE INTERVENCIÓN (no acumulable)	Puntuación
Almendralejo	5
Villafranca de los Barros	10
Aceuchal, Santa Marta de los Barros, Hornachos, Ribera del Fresno, La Zarza	13
Alange, La Albuera, Oliva de Mérida, Solana de los Barros, Torremejía y Villalba de los Barros	14
Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Palomas, Puebla de la Reina y Puebla del Prior	15

2.2.) Efecto dinamizador sobre el territorio y sobre el tejido socio económico / diversificación de la actividad económica de la comarca / valorización de los recursos comarcales. Valor máximo 5 puntos.

Con este criterio se pretende primar aquellos proyectos que se enmarquen en los sectores recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la comarca de Sierra Grande Tierra de Barros, publicada en la web de FEDESIBA (https://www.fedesiba.com/docs/files/459_vol-3-la-estrategia.pdf)

2.2.- EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y SOBRE EL TEJIDO SOCIO ECONÓMICO / DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COMARCA / VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS COMARCALES (no acumulable)	Puntuación
Actuación comprendida en el programa 4 de industria y comercialización agroalimentaria	5
Actuación comprendida en el programa 7 de empresas y comercio	4
Actuación comprendida en el programa 2 de turismo	3
Actuación comprendida en el programa 5 de energías renovables o 3 de explotaciones agrícolas y ganaderas	2

3.- ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Valor máximo 20 puntos.

Se valorará como se describe a continuación:

3.1) Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Valor máximo 10 puntos.

Para promover la innovación y generar valor añadido, es vital el esfuerzo inversor en la implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa, en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC o aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos, o incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

3.1. IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (no acumulable)	Puntuación
Uso de TIC: con este proyecto se produce una nueva implantación de página web, comercio electrónico, aplicaciones de gestión, app, y/o redes sociales.	10
Uso de TIC: con este proyecto se produce una ampliación o modernización de las TIC que utiliza la empresa (página web, comercio electrónico, aplicaciones de gestión, app, y/o redes sociales).	5
No aplica	0

3.2.) Valores añadidos al proyecto, referidos a la innovación en producto, servicio o proceso. Valor máximo 10 puntos.

Se considera que un proyecto innova en el producto o servicio, cuando con la inversión obtiene un nuevo producto o servicio, o bien aplica o implementa un nuevo proceso. Estas variables deberán justificarse documentalmente y explicarse en la Memoria Normalizada, acompañado a través de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados o cualquier documento de valor probatorio que garantice las medidas a aplicar suponen dicha innovación. Obtendrá la puntuación al cumplir cualquiera de los tres criterios: producto, servicio o proceso.

3.2.- VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO, REFERIDOS A LA INNOVACIÓN EN PRODUCTO, SERVICIO O PROCESO	Puntuación
Proyecto que innova en producto o servicio: cuando con la inversión se obtiene un nuevo producto o servicio o bien aplica o implementa un nuevo proceso.	10
No aplica	0

4.-INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Valor máximo 20 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios colaboradores o de autónomos vinculado a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de empleo con que contará la empresa a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

4.1) Creación y/o mantenimiento de empleo. Igualdad de Género e Inclusión. Valor máximo 20 puntos

4.1.- CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO. IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN (acumulable, teniendo en cuenta que el valor máximo es de 20 puntos).	Puntuación
Creación de empleo, por cada empleo creado en UTA: 4 puntos	
Mantenimiento de empleo, por cada empleo mantenido en UTA: 1 punto	
Se añadirá 1 punto para cada empleo creado/mantenido en UTA, cuando el empleado se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias: mujer, discapacitado, joven (<35 años), mayores de 50 años, parado larga duración (12 meses inscrito como demandante de empleo).	

5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Valor máximo 20 puntos.

Este criterio deberá justificarse documentalmente, a través de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados o cualquier documento de valor probatorio que garantice las medidas relativas al medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.

5.1) Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático. Valor máximo 20 puntos.

5.1.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE (no acumulable)	Puntuación
La inversión incluye la incorporación de energías renovables (energía solar fotovoltaica, térmica y termosolar, biocarburantes, eólica, biomasa, geotermia)	20
Incorpora buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, sistemas de depuración y reutilización de aguas, eficiencia energética)	15
No aplica	0

6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS. Valor máximo 20 puntos.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

6.1) Tipología del proyecto. Valor máximo 5 puntos.

6.1.- TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (no acumulable)	Puntuación
Proyecto de nueva creación.	5
Proyecto de ampliación, modernización o mejora.	3
Proyecto de traslado.	2

6.2) Proyectos Precursores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Valor máximo 10 puntos. Valor máximo 8 puntos.

Mediante este criterio, se quiere evaluar los proyectos que estén alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo sostenible. Documento de referencia:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Estas variables deberán justificarse documentalmente y explicarse en la Memoria Normalizada, acompañado a través de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados, o cualquier documento de valor probatorio que demuestre la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

6.2.- PROYECTOS PRECURSORES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU (no acumulable)	Puntuación
Proyecto alineado con el bienestar de las personas. ODS 3: Mejora de la salud y el bienestar. ODS 4: Educación de calidad. ODS 5: Igualdad de género	8
Proyecto alineado con la salud del planeta. ODS 6: la gestión eficiente del agua, ODS 12: la producción y el consumo responsable. ODS 13: la adopción de acciones por el clima para combatir el cambio climático. ODS 14 y ODS 15: la conservación de los recursos naturales de océanos y ecosistemas terrestres.	8
Proyecto alineado con la prosperidad socio-económica. ODS 7: Fomento de las energías renovables. ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico. ODS 9: Industria e innovación e infraestructura. ODS 10: Reducción de desigualdades. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.	8
Proyecto no alineado con los ODS	0

6.3) Proyecto alineado con la Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030. No acumulable. Valor máximo 5 puntos.

Con este criterio se evalúa la alineación de los proyectos y sus procesos con la Estrategia de economía verde y circular Extremadura 2030, particularmente con los objetivos funcionales.

<https://extremadura2030.com/wp-content/uploads/2018/05/estrategia2030.pdf>

Estas variables deberán justificarse documentalmente y explicarse en la Memoria Normalizada, acompañado a través de ofertas, documentos técnicos, informes de organismos públicos o privados, o cualquier documento de valor probatorio que demuestre la alineación con los objetivos de la Estrategia de Economía verde y circular Extremadura 2030.

6.3.- PROYECTO ALINEADO CON LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR EXTREMADURA 2030 (no acumulable)	Puntuación
Proyecto alineado con el objetivo funcional 2: Lucha contra el cambio climático, mitigando las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).	5
Proyecto alineado con el objetivo funcional 3: Cuentas medioambientales, incorporar en las empresas el concepto de contabilidad medioambiental como medida de valor que aporta a la economía o del impacto ambiental de las actividades productivas llevadas a cabo.	5

Proyecto alineado con el objetivo funcional 4: Energías sostenibles, ahorro energético, consumo de energías renovables.	5
Proyecto alineado con el objetivo funcional 6: Gestión eficiente de residuos, reducir la generación de residuos, incrementar su valorización y asegurar su gestión eficiente, reintroduciéndolos en el sistema productivo.	5
Proyecto alineado con el objetivo funcional 12: Turismo sostenible.	5
Proyecto alineado con el objetivo funcional 14: Fomento de la bioeconomía, fomento de las empresas que trabajan en el ámbito de los recursos de origen biológico. Adquisición de materias primas sostenibles.	5
Proyecto no alineado con la Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030.	0

6.4) Medidas de accesibilidad universal. Valor máximo 2 puntos.

Con este criterio se pretende el apoyo a aquellas inversiones que cuenten con proyectos de accesibilidad, fomentando la accesibilidad universal.

Esta variable deberá justificarse adjuntando informe de técnico competente describiendo las medidas adicionales a lo exigido en la normativa vigente, contemplada en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad de Extremadura, y el Reglamento de accesibilidad de Extremadura en vigor.

6.4.- MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	
Proyecto de accesibilidad universal	2
Sin proyecto de accesibilidad universal	0

14.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Una vez presentada la solicitud, el grupo procederá de la siguiente forma:

1. El GAL levantará acta de no inicio de inversiones Anexo III de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, en las instalaciones del beneficiario dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el Gal y quien solicita y/o su representación.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la Orden citada anteriormente, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

2. Previa autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

3. Comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá en el acta fotografías, que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas, acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía. No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

— Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición

4. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas.

5. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.

6. Por parte del GAL se podrá solicitar al Servicio de Diversificación del Medio Rural, consulta de subvencionalidad de las solicitudes presentadas a las Convocatorias de Ayuda, para casos singulares y no para la totalidad de las solicitudes, según el Manual de Aplicación y Controles del Programa LEADER. El informe de subvencionalidad desfavorable, emitido por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, supondrá el archivo del expediente, previa comunicación al promotor.

7. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9. Una vez finalizada la fase de estudio de las solicitudes por parte del Órgano Instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por tres miembros del equipo técnico de FEDESIBA (Presidenta: Coordinadora, Secretario: Técnico y Vocal: Administrativa), evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

10. La Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico según el modelo establecido en el Anexo IV de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020. El citado informe no se apartará del informe vinculante de la Comisión de Valoración. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

11. En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales de la persona solicitante y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del beneficiario del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda

12. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al beneficiario copia de



la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

13. Realizado el Informe Técnico Económico, el GAL realizará el control administrativo de los expedientes.

14. Con carácter previo a la realización del control administrativo se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de la persona destinataria final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, por parte de la o del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local (RAF).

15. La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

16. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

17. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

18. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

• **Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**

o La finalidad para la que se aprueba.

o El presupuesto de la inversión.

o El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

o El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 1 mes desde la notificación de la resolución al beneficiario.

o **El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución.**

o Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.

o La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

• **Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.**



o El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 1 mes desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a **4 meses** desde la resolución. El plazo es improrrogable.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención.

En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

7. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al GAL por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la presente orden, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

CAMBIOS DE TITULARIDAD:

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la persona destinataria final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo beneficiario cumpla los requisitos para ser persona destinataria final.

2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser persona destinataria final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de la ORDEN de referencia, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control in situ y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto (anexo V de la ORDEN 18 de noviembre) y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.



2. La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

3. La justificación documental se presentará mediante solicitud de liquidación conforme al anexo VI de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 (disponible en www.fedesiba.com) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación. En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la presente orden.

4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

6. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

7. Previamente a obtener las facturas, se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local FEDESIBA, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las



fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

9. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, anexo VII de la ORDEN 18 de noviembre de 2020, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

2. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

3. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

4. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad de la o del Responsable Administrativo Financiero.

5. Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, el grupo solicitará en el plazo máximo de 30 días hábiles al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural:

- Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

6. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014–2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020.

7. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

8. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

9. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

10. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

11. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

12. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinataria final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

13. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

18.- CAUSAS DE REVOCACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en esta orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias (destinatarias finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de acuerdo con lo previsto en esta misma norma.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la subvención a percibir será el resultado de aplicar al gasto elegible justificado el porcentaje de ayuda que correspondiera. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del beneficiario sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

Cuando proceda la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda, esta será proporcional a la actividad no realizada.

19.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en esta orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias (destinatarias finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.

2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

2. En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.

3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la persona destinataria final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad laboral de larga duración de la titularidad del proyecto.

c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.

d) Destrucción accidental de los locales.

e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona destinataria final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente orden como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el



procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

5. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

20.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en resolución de ayuda, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

21.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión aprobado y lo recogido en Artículo 22 de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, en lo referente a Información y publicidad se establece que:

1. El Grupo de Acción Local deberá dar la adecuada publicidad sobre la aplicación del Enfoque Leader a la población de la zona, así como las normas para la concesión de ayudas contempladas en estas bases reguladoras, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca. Cualquier norma interna del Grupo de Acción Local relacionado con estas bases reguladoras requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.

2. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas destinatarias finales los objetivos de la iniciativa.

3. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:



— El emblema de la Unión.

— Una referencia a la ayuda del FEADER.

5. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

— Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

— En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50 000,00 EUR, colocando al menos un panel (de un tamaño mínimo

A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público; sin embargo, los Estados miembros pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa; se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.

— Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000,00 EUR.

La persona beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

— La ayuda pública total a la operación supera los 500.000,00 euros.

— La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

6. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

7. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

7.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

— El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:



— «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

— Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

7.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

— Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.

— Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

Fdo. El Presidente de FEDESIBA



Manuel Antonio Díaz González

22.- ANEXOS:

- Solicitud alta ARADO.
- Solicitud de Ayudas.
- Memoria Normalizada.
- Declaración de ayudas solicitadas y/u obtenidas y autorización.
- Relación de presupuestos/Factura pro-forma.
- Declaración de ayudas de mínimos.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.



- Declaración de pyme.
- Declaración información condición de Pyme (vinculadas o asociadas).
- Solicitud aplazamiento de licencias.
- Solicitud de liquidación.
- Solicitud incorporación documentación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible